



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02994005- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIONES VARIAS M° DE SALUD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02994005- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de los/as postulantes Carlos Sebastián Morand, Candela Solange Bastias Fonseca y Martín Néstor Jara para cumplir funciones en Centros Asistenciales, dependientes de la Región Sanitaria Vaca Muerta, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que los/as postulantes mencionados/as resultaron ganadores/as de los llamados a concurso realizados mediante Resoluciones RESOL-2025-1031-E-NEU-MS y RESOL-2024-2601-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que el postulante Morand cubrirá el puesto “Asistente Dental (X5J)” y la postulante Bastias Fonseca cubrirá el puesto “Agente Sanitario (X5S)” creados por el Decreto DECTO-2023-554-E-NEU-GPN en el Hospital Rincón de los Sauces "Carlos (Pocho) Fuentes", y que el postulante Jara cubrirá el puesto "Chofer (YHH)" creado por Decreto DECTO-2023-578-E-NEU-GPN en el Hospital Añelo “Dr. Artemio Rubén Bautista”, todos dependientes de la Región Sanitaria Vaca Muerta;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, estableció categorías para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, por lo que corresponde convertir los cargos vacantes a las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3552 aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2025-03216917-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en Centros Asistenciales, dependientes de la Región Sanitaria Vaca Muerta, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.15 - 39 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, será responsable de dar cumplimiento en relación con la documentación a presentar por las personas designadas en el Artículo 1°, conforme normativa vigente, Ley 3153, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.